



Seguridad y Facilidad, nuestra responsabilidad

ACUERDO N° 22-2009

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 " Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis, Artículo 8; Artículo 10 numeral 1; Artículo 12 numerales 9 y 10; Artículo 17 numeral 1;

CONSIDERANDO

Que Nicaragua, como parte contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en la ciudad de Chicago el día 7 de diciembre de 1944, tiene el compromiso de adoptar las normas y métodos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) a través de los Anexos a dicho Convenio, con el fin de garantizar al máximo las condiciones que permitan desarrollar una aviación civil segura y eficaz.

Que el Estado de Nicaragua, honrando su compromiso como Estado contratante del Convenio de Chicago y consciente de la necesidad del establecimiento de normas y procedimiento para la vigilancia de la seguridad operacional

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esa Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la Regulación Técnica Aeronáutica denominada RTA 9 Facilitación del Transporte Aéreo, el cual, en un total de 69 páginas contiene





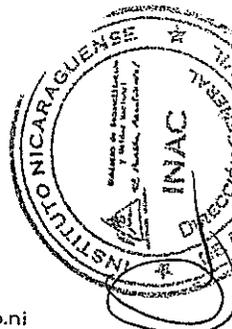
TABLA DE CONTENIDO

PORTADA.....	P-1
SISTEMA DE EDICION Y ENMIENDA.....	SEE-1
REGISTRO DE EDICIONES Y ENMIENDAS.....	REE-1
PREAMBULO.....	P-1
LISTA DE PAGINAS EFECTIVAS.....	LPE-1
TABLA DE CONTENIDOS.....	TC-1
CAPITULO I DEFINICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES.....	Cap. I-1
RTA-9.01 Definiciones.....	Cap. I-1
RTA-9.05 Principios generales.....	Cap. I-5
CAPITULO II ENTRADA Y SALIDA DE AERONAVES.....	Cap. II-1
RTA-9.10 Generalidades.....	Cap. II-1
RTA-9.15 Documentos, requisitos y uso.....	Cap. II-1
RTA-9.20 Corrección de documentos.....	Cap. II-2
RTA-9.25 Desinfección de aeronaves.....	Cap. II-2
RTA-9.30 Desinfección de aeronaves.....	Cap. II-3
RTA-9.35 Disposiciones relativas a los vuelos de la aviación general inter- nacional y a otros vuelos no regulares.....	Cap. II-3
CAPITULO III ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS Y DE SU EQUIPAJE	CAP. III-1
RTA-9.40 Generalidades.....	Cap. III-1
RTA-9.45 Documentos requeridos para viajar.....	Cap. III-1
RTA-9.50 Seguridad de los documentos de viaje.....	Cap. III-1
RTA-9.55 Documentos de viaje.....	Cap. III-1
RTA-9.60 Visados de salida, de entrada y de reingreso.....	Cap. III-2
RTA-9.65 Tarjetas de embarque/desembarque.....	Cap. III-3
RTA-9.75 Inspección de documentos de viaje.....	Cap. III-3
RTA-9.80 Procedimientos de salida.....	Cap. III-3
RTA-9.85 Procedimientos de entrada y responsabilidad.....	Cap. III-4
RTA-9.90 Procedimientos y requisitos de tránsito.....	Cap. III-6
RTA-9.95 Disposición del equipaje separado de su propietario.....	Cap. III-6
RTA-9.100 Identificación y entrada de la tripulación y otro personal de los explotadores de aeronaves.....	Cap. III-6
RTA-9.105 Inspectores de operaciones de vuelo y de seguridad en a cabina	Cap. III-7





CAPITULO IV	ENTRADA Y SALIDA DE CARGA Y OTROS ARTICULOS	CAP. IV-1
RTA-9.110	Generalidades.....	Cap. IV-1
RTA-9.115	Información requerida por las autoridades competentes.....	Cap. IV-1
RTA-9.120	Levante y despacho de la carga de exportación.....	Cap. IV-2
RTA-9.125	Levante y despacho de la carga de importación.....	Cap. IV-2
RTA-9.130	Piezas de repuesto, equipo, suministros y otro material de aeronaves importado o exportado por los exportadores de aeronaves en relación con los servicios internacionales.....	Cap. IV-4
RTA-9.135	Contenedores y paletas.....	Cap. IV-5
RTA-9.140	Documentos y procedimientos relativos al correo.....	Cap. IV-5
CAPITULO V	PERSONAS NO ADMISIBLES Y DEPORTADAS.....	CAP. V-1
RTA-9.140	Generalidades.....	Cap. V-1
RTA-9.145	Personas no admisible.....	Cap. V-1
RTA-9.150	Personas deportada.....	Cap. V-2
RTA-9.155	Obtención de un documento de viaje sustitutivo.....	Cap. V-3
CAPITULO VI	AEROPUERTOS INTERNACIONALES, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL TRAFICO.....	CAP. VI-1
RTA-9.160	Generalidades.....	Cap. VI-1
RTA-9.165	Disposiciones relativas al movimiento del tráfico en los aeropuertos.....	Cap. VI-2
(a)	Disposiciones comunes.....	Cap. VI-2
(b)	Disposiciones relativas al estacionamiento y al servicio de las aeronaves.....	Cap. VI-3
(c)	Salida de pasajeros, tripulaciones y equipajes.....	Cap. VI-3
(d)	Tránsito y trasbordo de pasajeros y tripulantes.....	Cap. VI-5
(e)	Instalaciones y servicios varios en los edificios terminales de pasajeros.....	Cap. VI-6
(f)	Instalaciones para el manejo y despacho de la carga y el correo..	Cap. VI-6
(g)	Instalaciones y servicios necesarios para implantar las medidas de sanidad pública, el socorro médico de urgencia y las relativas a la cuarentena de animales y plantas.....	Cap. VI-7
(h)	Instalaciones necesarias para los controles de despacho y para el funcionamiento de los servicios correspondientes.....	Cap. VI-8
(i)	Instalaciones para el cambio de moneda.....	Cap. VI-9
(j)	Pasajeros insubordinados.....	Cap. VI-10





CAPITULO VII	ATERRIJAJE FUERA DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES	CAP. VII-1
RTA-9.170	Generalidades.....	Cap. VII-1
RTA-9.175	Breve parada-estancia.....	Cap. VII-1
RTA-9.180	Interrupción del vuelo.....	Cap. VII-1
CAPITULO VIII	OTRAS DISPOSICIONES SOBRE FACILITACION	CAP. VIII-1
RTA-9.185	Finanzas y exención de requisición o embargo.....	Cap. VIII-1
RTA-9.190	Disposiciones relativas a búsqueda, salvamento, investigación de accidentes y recobro.....	Cap. VIII-1
RTA-9.195	Vuelos de socorro en caso de catástrofes naturales o provocadas por el hombre que pongan gravemente en peligro la salud humana o el medio ambiente, y en situaciones de emergencia semejantes en que se requiera la ayuda de las Naciones Unidas	Cap. VIII-2
RTA-9.200	Contaminación marina y operaciones de seguridad en emergencias.....	Cap. VIII-2
RTA-9.205	Aplicación del reglamento sanitario internacional y disposiciones conexas.....	Cap. VIII-2
RTA-9.210	Plan Nacional de aviación para brotes de enfermedades y transmisibles.....	Cap. VIII-3
RTA-9.215	Establecimiento de programas nacionales de facilitación.....	Cap. VIII-3
RTA-9.220	Facilitación del transporte de los pasajeros que requieren asistencia especial.....	Cap. VIII-4
APENDICE 1	Declaración General.....	AP. 1-1
APENDICE 2	Manifiesto de Pasajeros.....	AP. 2-1
APENDICE 3	Manifiesto de Carga.....	AP. 3-1
APENDICE 4	Certificado de desinsectación.....	AP. 4-1
APENDICE 5	Tarjeta de embarque / desembarque.....	AP. 5-1
APENDICE 6	Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera.....	AP. 6-1
APENDICE 7	Certificado de Miembro de la tripulación (CMT).....	AP. 7-1
APENDICE 8	Certificación de Inspector de seguridad de la Aviación Civil.....	AP. 8-1
APENDICE 9	Formato sugerido para devolución de personas no admisibles...	AP. 9-1
APENDICE 10	Formulario patrón de las Naciones Unidas para los documentos mercantiles.....	AP. 10-1
APENDICE 11	Modelo de Programa de Facilitación (FAL) de Aeropuerto.....	AP. 11-1
APENDICE 12	Modelo de Programa Nacional FAL.....	AP. 12-1
APENDICE 13	Tarjeta de Salud Pública para localizar a los pasajeros.....	AP. 13-1





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Seguridad y Facilidad, nuestra responsabilidad

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Una Nicaragua Libre!

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de junio del año dos mil nueve.


Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ
Director General



Cc : Archivo.-

MEMORANDO

A : Oscar Orozco
Director de Informática

DE : Ricardo Cano *R. Cano M.*
Inspector de aeronavegabilidad

Referencia : RTA-9

Fecha : 17 de Julio de 2009

Por medio de la presente tengo a bien solicitarle sus buenos oficios, con el fin de que realicen las diligencias necesarias para que la RTA-9 (Facilitación del Transporte Aéreo) que ha sido aprobada por la Dirección General del INAC, se pase a formato PDF y que pueda ser subida a la pagina web del INAC.

Estando a la disposición sobre cualquier consulta sobre el particular, le saludo.

Atentamente.

CC : Director General
Asesoría Legal
Archivo.

D. Orozco
17/Julio/09
2:34pm